



1 ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios  
2 derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,  
3 Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica  
4 para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**  
5 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos  
6 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en  
7 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros  
8 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de  
9 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas  
10 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante  
11 este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS**  
12 **DE LA COMPAÑÍA BRYFARM S.A.- Artículo Primero: De la**  
13 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía se  
14 denominará **BRYFARM S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su  
15 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
17 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que  
18 resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo:**  
19 **Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a  
20 lo siguiente: **a)** Importación, exportación, representación,  
21 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
22 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
23 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y  
24 laboratorios farmacéuticos; **b).**- Fabricación, importación,  
25 representación, distribución y comercialización de artículos de  
26 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
27 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas  
28 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito

1 cerrado; **c).**- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,  
2 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de  
3 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso  
4 domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en  
5 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y  
6 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,  
7 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de  
8 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas  
9 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también  
10 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
11 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y  
12 acondicionamiento de aire; **d).**- A la explotación agrícola en todas sus  
13 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola,  
14 ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género  
15 de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el  
16 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,  
17 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales;;  
18 **e).**- Fabricación, importación, exportación, distribución y  
19 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de  
20 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las  
21 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos  
22 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,  
23 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
24 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de  
25 confitería; **f).**- Importar, comercializar, representar y distribuir  
26 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su  
27 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación  
28 para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos

1 comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e  
2 instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de  
3 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las  
4 computadoras; **g).**- Fomento y desarrollo del turismo nacional e  
5 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la  
6 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
7 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
8 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y  
9 mecánicos;; **h).**- Fabricación, importación, exportación, distribución  
10 y comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
11 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
12 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;  
13 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales  
14 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo  
15 relacionado a las telecomunicaciones en general ; **i).**- Confeccionar  
16 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; **j).**-  
17 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y  
18 repuestos; **k).**- Instalación, explotación y administración de  
19 supermercados, minimercados; y, **l).**- Fabricación, distribución y  
20 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero;  
21 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido  
22 por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**  
23 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía  
24 es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25 **AMÉRICA**, y el suscrito es de ~~CINCO MIL DOLARES DE LOS~~  
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cinco mil acciones  
27 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al

1 cinco mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el  
2 Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y  
3 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se  
4 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos  
5 de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
6 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El  
7 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados  
8 desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del  
9 Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**  
10 **Administración de la Compañía.**- El órgano de gobierno es la  
11 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y  
12 el Gerente General indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano**  
13 **Supremo.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
15 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y**  
16 **Extraordinarias de Accionistas.**- Las Juntas Generales de  
17 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
18 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la  
19 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
20 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la  
21 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,  
22 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-  
23 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
24 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
25 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales  
26 serán presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía  
27 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los  
28 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta



1 la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la  
2 Junta General. **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**  
3 **General de Accionistas.**- La Junta General de Accionistas, para sus  
4 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la  
5 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán  
6 los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a  
7 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el  
8 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
9 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro  
10 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,  
11 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
12 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En  
13 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las  
14 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los  
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
17 la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y  
18 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos  
19 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No  
20 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá  
21 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
22 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el  
23 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
24 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los  
25 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
26 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la  
27 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
28 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e

1 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la  
2 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no  
3 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto  
4 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
6 días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo  
7 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados  
8 en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
9 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente  
10 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
11 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

12 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**

13 **Accionistas.**- El quórum que se requiere para que la Junta General  
14 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
15 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
16 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en  
17 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea  
18 cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo  
19 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo: Del**

20 **Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.**- Cada una

21 de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,  
22 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las  
23 no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y

24 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**

25 **Décimo primero: De la Concurrencia a la Junta General de**

26 **Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
27 personalmente o por medio de representante acreditado mediante  
28 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,

1 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder  
2 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
3 Presidente o el Gerente General de la compañía, el Gerente General  
4 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán  
5 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden  
6 representar a los accionistas.- **Artículo Décimo segundo: De las**  
7 **Atribuciones de la Junta General.**- Aparte de las atribuciones que  
8 le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para  
9 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
10 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el  
11 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al  
12 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y  
13 uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
14 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el  
15 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las  
16 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y  
17 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no  
18 estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la  
19 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y  
20 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)**  
21 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
22 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las**  
23 **Juntas Generales de Accionistas.**- De cada sesión de Junta  
24 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.-  
25 Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en el  
26 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el  
27 Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta  
28 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción

1 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**  
2 **Representación de la Compañía.-** La administración y  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a  
4 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán  
5 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo**  
6 **Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente General y**  
7 **de la Compañía.-** El Presidente y el Gerente General de la  
8 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un  
9 periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-  
10 Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
11 compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**  
12 **Deberes del Presidente.-** a) Representar a la compañía sin  
13 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; b)  
14 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
15 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente  
16 General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas  
17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
18 marcha de la compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que e  
19 confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**  
20 **Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-**  
21 a) Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito  
22 legal, judicial y extrajudicial; b) Elaborar cada año un informe  
23 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
24 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el  
25 balance y las cuentas anexas; c) Velar por la buena marcha de la  
26 sociedad; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley  
27 y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De la**  
28 **Subrogación al Presidente de la Compañía.-** En los casos de

1 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio  
2 de sus funciones, será reemplazado por el Gerente General de la  
3 misma, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
4 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha  
5 de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno: De la**  
6 **Subrogación al Gerente General de la Compañía.**- En los casos  
7 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el  
8 ejercicio de sus funciones, será reemplazado por el Presidente de la  
9 misma, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
10 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha  
11 de reemplazarlo, en cada caso.-**Artículo Vigésimo: De la**  
12 **Fiscalización de la Compañía.**- La Junta General de Accionistas  
13 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha  
14 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de  
15 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá  
16 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo**  
17 **Primero: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.**- De las  
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un  
19 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
20 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por  
21 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma  
22 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este  
23 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La  
24 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de  
25 un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
26 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de  
27 reserva legal.- **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de**  
28 **Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220020  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO LUNA ANGELICA DEL PILAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2008 3:42:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRYFARM S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

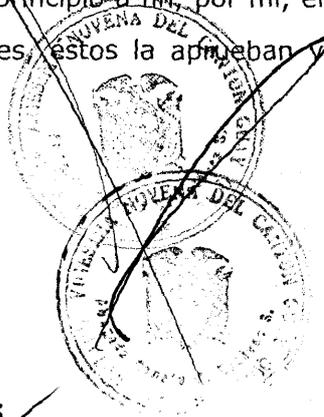
1 **LORENZO CAICEDO VELASCO** ha pagado en numerario la cantidad  
2 de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMÉRICA.- En consecuencia el capital pagado de la compañía  
4 asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La diferencia del capital suscrito y  
6 no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un  
7 plazo no mayor de dos años contados desde la fecha de inscripción  
8 de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil  
9 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria,  
10 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
11 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
12 intervinientes autorizamos a la Abogada que suscribe esta minuta,  
13 para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación e  
14 inscripción de esta escritura pública. Firmado) Abogada Pilar Castro  
15 Luna. Registro número doce mil setecientos setenta y dos.- Hasta  
16 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los  
17 cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-  
18 Léida que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el  
19 Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron y  
20 suscriben conmigo, en un solo acto

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**SR. HERIBERTO GALO ALVARADO ARCOS**

**C.C. # 091349412-6**

**C.V. # 142-0026**



1 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
2 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
3 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

4 **Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la**

5 **Compañía.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
6 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
7 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se  
8 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
9 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,  
10 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento  
11 de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**

12 **CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
13 compañía **BRYFARM S.A.**, declaran que las cinco mil acciones  
14 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido  
15 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el  
16 señor **HERIBERTO GALO ALVARADO ARCOS**, ha suscrito CUATRO  
17 MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES, equivalentes a CUATRO  
18 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
19 DE AMÉRICA; y, el señor **HENRRY LORENZO CAICEDO VELASCO**,  
20 ha suscrito CINCUENTA ACCIONES, equivalentes CINCUENTA  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLAUSULA**

22 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas  
23 fundadores de la compañía **BRYFARM S.A.**, declaran haber pagado  
24 el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones  
25 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor  
26 **HERIBERTO GALO ALVARADO ARCOS**, ha pagado en numerario la  
27 cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; v. el señor. **HENRRY**

---

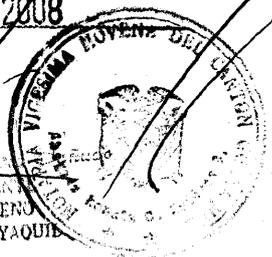
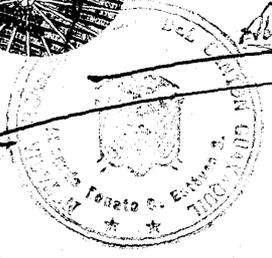
1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2 ANONIMA DENOMINADA BRYFARM S.A.-  
3  
4

5 *Henry Ocland*

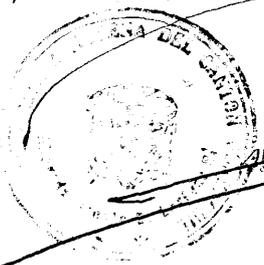
6  
7 **SR. HENRRY LORENZO CAICEDO VELASCO**  
8 **C.C. # 120527744-3**  
9 **C.V. # 179-0004**  
10

11  
12 **EL NOTARIO (E)**  
13   
14 **AB. RENATO CARLOS ESTEVES SANUDO**  
15

ORGANO ANTE MI, en fe de ello, confiero este  
*cuarto* TESTIMONIO, en *ocho*  
fojas rubricadas por mí, el Notario, que sello  
en Guayaquil, a 2 **NOV 2008**

  
*Ab. Renato C. Esteves Sanudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
  


**DILIGENCIA: DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BRYFARM S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: veintiuno de Noviembre del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ. cero cero cero ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, expedida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, de fecha nueve de Diciembre del dos mil ocho.- Guayaquil, veintitrés de Enero del año dos mil nueve.-



*A. R. ...*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGÉSIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009664

Guayaquil, 19 MAY 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRYFARM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL